



AIDSESEP

ARPI

SSELVA CENTRAL

FECONABAP
CECONSEC
KANUJA
ANAP
CARE
OARA
UNAY
OIRA

CORPI

SAN LORENZO

CHAPI SHIWAG
FECONACADIP
FEDECOCHASI
FECONACHA
FECONADIC
FEDECOCA
OPINUPAN
FECONAJE
FEDIQUEP
OSHDEM
ONAPAA
FESHAM
FECIDIB
ORACH
OKAN
ATI

OFICINA REGIONAL

MADRE DE DIOS

COHAR YIMA
FENAMAD

ORAI

FECONAFROPU
FECONAMCUA
FECONARINA
FECONACO
FECOTYBA
ORKIWAN
FECONAT
FEPYROA
AIDECOS
CURCHA
ADECOP
FECONA
OISPE

ORAU

ORDECONADIT
ACONADIYSH
ACONAMAT
FECONADIP
FECONAPIA
FECONAPU
FECONBU
FECONALU
FECONAY
ORDIM
OAGP

ORPIAN-P

ODECOFROC
FEPIKRESAM
ORASI
CAH

ASOCIADOS DIRECTOS

COMARU

ASOCIACION INTERETNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA

*Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa
Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo*

Carta N° 566-2009-AIDSESEP

Lima, 19 de Noviembre del 2009.

Señor:

**ADOLFO DE CORDOVA VELEZ
MINISTRO DE AGRICULTURA**

Presente.

De mi mayor consideración:

Reciba el cordial saludo de la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESEP), organización representativa de los pueblos indígenas de la amazonía peruana. El motivo de la presente es para comunicarle que, dentro del marco de la Resolución Suprema N° 117-2009-PCM, modificada por la Resolución Suprema N° 211-2009-PCM, el trabajo de la Mesa N° 2 sobre *"Discusión y propuestas de solución respecto a los decretos cuestionados por las poblaciones indígenas amazónicas y trabajar propuestas concertadas de nuevas leyes a ser presentados al Ejecutivo, dando especial importancia a la Ley Forestal y de fauna silvestre"* se encuentra finalizado.

En tal sentido solicitamos por su intermedio se convoque a una reunión al Grupo Nacional de Coordinación para el Desarrollo de los Pueblos Amazónicos para que dicho producto pueda ser aprobado como corresponde a su estado. Para tal efecto, le estamos haciendo llegar el trabajo consensuado con el Ejecutivo y Gobiernos regionales en dicha Mesa el mismo que solicitamos sea analizado y debatido por los integrantes del Grupo Nacional, siendo que nuestra parte le estaremos haciendo llegar oportunamente el listado de nuestra delegación.

Para los efectos de dicha reunión, es conveniente que su Despacho disponga todo lo necesario para que dicha reunión se lleve a cabo, curse las invitaciones correspondientes a todos los integrantes del Grupo Nacional y elabore para los efectos de dicha reunión el listado de comunidades que tienen pendiente su reconocimiento, titulación y ampliación por encontrarse en trámite así como proponga una solución a la superposición de títulos de





AIDSESP

ASOCIACION INTERETNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA

propiedad de comunidades nativas, el mismo que solicitamos previamente nos haga llegar a nuestra organización.

Por último, es preciso resaltar que es nuestro interés especial, así como el de la Mesa N° 2, la urgencia de creación en el menor plazo posible de un Vice Ministerio Forestal que dicte las políticas a seguir por el sector responsable para la conservación y el manejo sostenible de los bosques amazónicos.

Esperando su atenta respuesta, quedamos de Ud.

Atentamente,



 DAYSI ZAPATA FASABI
 Vicepresidenta de AIDSESP



ARPI

SSELVA CENTRAL

FECONABAP
CECONSEC
KANUJA
ANAP
CARE
OARA
UNAY
OIRA

CORPI

SAN LORENZO

CHAPI SHIWAG
FECONACADIP
FEDECOCHASI
FECONACHA
FECONADIC
FEDECOCA
OPINUPAN
FECONAJE
FEDIQUEP
OSHDEM
ONAPAA
FESHAM
FECIDIB
ORACH
OKAN
ATI

OFICINA REGIONAL

MADRE DE DIOS

COHAR YIMA
FENAMAD

ORAI

FECONAFROPU
FECONAMCUA
FECONARINA
FECONACO
FECOTYBA
ORKIWAN
FECONAT
FEPYROA
AIDECOS
CURCHA
ADECOP
FECONA
OISPE

ORAU

ORDECONADIT
ACONADIYSH
ACONAMAT
FECONADIP
FECONAPIA
FECONAPU
FECONBU
FECONAU
FECONAY
ORDIM
OAGP

ORPIAN-P

ODECOFROC
FEPIKRESAM
ORASI
CAH

ASOCIADOS DIRECTOS

COMARU

*Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa
Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo*

Carta N° -2009

Lima, 20 de Noviembre del 2009.

Señor Ingeniero:

ADOLFO DE CORDOVA VELEZ
MINISTRO DE AGRICULTURA

Presente.-

De mi mayor consideración:

Reciba el cordial saludo de los integrantes de la Mesa N° 2 que desde su instalación viene "Discutiendo y efectuando propuestas de solución respecto a los decretos cuestionados por las poblaciones indígenas amazónicas y trabajando propuestas concertadas de nuevas leyes a ser presentados al Ejecutivo, dando especial importancia a la Ley Forestal y de fauna silvestre", mesa que fuera creada el 22 de junio del 2009 dentro del Grupo Nacional de Coordinación para el Desarrollo de los Pueblos Amazónicos a cargo de la formulación de un plan integral de desarrollo sostenible para dichos pueblos, en los ámbitos de educación, salud, titulación, formalización de tierras y demás medidas necesarias.

En este sentido, y tal como esta acordado en el acta de la Mesa 2 del 9 y 19 de noviembre último, la misma que adjuntamos a la presente, queremos hacerle llegar los siguientes documentos:

1. Aportes Técnicos para mejorar la normatividad forestal que considera la creación de un Vice Ministerio forestal y un organismo técnico especializado forestal.
2. Propuesta de derogatoria respecto de los decretos legislativos y la ley de recursos hídricos cuestionados presentada por la representación indígena la misma que contiene recomendaciones de derogatoria de otras normas la Ley 28054 y la Ley 26505.
3. Comentarios y aclaraciones de los representantes del Poder Ejecutivo a la propuesta de derogatoria de los decretos legislativos y ley de recursos hídricos, planteada por los representantes de las comunidades indígenas de la mesa 2 del grupo nacional.
4. Primera lista de comunidades nativas de la amazonia peruana reconocidas y por reconocer que faltan titular, la misma que será complementada en las siguientes sesiones de la Mesa 2.

En tal sentido, solicitamos que por su intermedio se convoque a una reunión al Grupo Nacional de Coordinación para el Desarrollo de los Pueblos Amazónicos para que dichos productos puedan ser aprobados como corresponde a su estado, fijando para ello fecha y hora para que la misma se lleve a cabo.

Esperando su atenta respuesta, quedamos de Ud.

Atentamente,


PUEBLO. COCAMA/COCAMILLA
REGION LORETO - CORPI - YURIMAGUAS


BLADIMIRO TAPAYURY MURAYARI
COORDINADOR MESA N° 02 D.L.


Miguel Rosas
Director General Forestal

Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana - AIDSESP
Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú - CONAP
Presidencia del Consejo de Ministros
Ministerio de Agricultura- Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre
Ministerio del Ambiente
Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana
Gobierno Regional de Loreto
Gobierno Regional de Amazonas
Gobierno Regional de San Martín
Gobierno Regional de Ucayali
Gobierno Regional de Madre de Dios
Defensoría del Pueblo

APORTES TÉCNICOS PARA MEJORAR LA NORMATIVIDAD FORESTAL

**Resultados de la Mesa N° 2 en el marco del Grupo
Nacional de Coordinación para el Desarrollo de los
Pueblos Amazónicos**

**Resolución Suprema N° 117-2009-PCM,
Modificada por Resolución Suprema N° 211-2009-PCM**

Noviembre 2009

RECONSEC.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Vertical list of handwritten signatures on the left margin]

[Vertical list of handwritten signatures on the right margin]

APORTES TÉCNICOS PARA MEJORAR LA NORMATIVIDAD FORESTAL
Propuesta de la Mesa N° 2 en el marco del Grupo Nacional
de Coordinación para el Desarrollo de los Pueblos Amazónicos

INTRODUCCIÓN:

El 10 de junio del 2009, mediante Ley N° 29376, se suspende la Aplicación de los Decretos Legislativos N° 1090 y 1064, y se restituye la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 27308. El 18 de junio del 2009 mediante Ley N° 29382 se derogan los Decretos Legislativos N° 1090 y 1064.

Mediante Resolución Suprema N° 117-2009-PCM del 11 de junio del 2009 se constituyó el Grupo Nacional de Coordinación para el Desarrollo de los Pueblos Amazónicos a cargo de la formulación de un Plan Integral de Desarrollo Sostenible para dichos pueblos, en los ámbitos de educación, salud, titulación, formalización de tierras y demás medidas necesarias. El Grupo Nacional está conformado por 4 representantes del Poder Ejecutivo, los Presidentes de los Gobiernos Regionales Loreto, Ucayali, Amazonas, San Martín y Madre de Dios; y 10 representantes de las comunidades nativas. El Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana IIAP presta el apoyo técnico necesario al Grupo Nacional, y el Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos – INDEPA prestará el apoyo administrativo correspondiente.

El 31 de Julio del 2009, el Ministerio de Agricultura emite la Resolución Ministerial N° 0544-2009-AG, mediante la cual Declaran Prioritario el proceso de revisión y actualización de la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre, en el marco de un proceso participativo y descentralizado a nivel nacional. Adicionalmente, se encarga a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre la conducción del proceso de revisión y actualización de la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre, respondiendo a los requerimientos de la descentralización, modernización del estado, y el respeto de los Pueblos Originarios; así como la articulación de los acuerdos del Grupo Nacional de Coordinación para el Desarrollo de los Pueblos amazónicos con el proceso de revisión y actualización de la legislación forestal y de fauna silvestre. Dicho proceso tendrá un plazo de 120 días, a partir de la publicación de la RM.

Mediante Resolución Suprema N° 211-2009-PCM, del 24 de agosto del 2009 se modifica la Resolución Suprema N° 117-2009-PCM mediante la cual se constituye el Grupo Nacional de Coordinación para el Desarrollo de los Pueblos Amazónicos, y establece un plazo de 120 días contados a partir de la fecha de publicación de la Resolución para culminar con los productos establecidos en su mandato. La Resolución Suprema N° 117-2009-PCM incorpora a los Gobiernos Regionales de: Cuzco, Huánuco, Pasco, Junín, Ayacucho y Cajamarca.

La presente propuesta ha sido trabajada de manera consensuada entre la representación de los Pueblos Indígenas, la representación del Gobierno Nacional y la representación de los Gobiernos Regionales establecidos en la Resolución Suprema N° 211-2009-PCM.

[Vertical list of handwritten signatures on the left margin]

[Handwritten signature in the top right margin]

[Handwritten mark in the middle right margin]

[Large handwritten signature in the middle right margin]

[Handwritten signature in the middle right margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark in the bottom right margin]

CUESTIONES PREVIAS:

- La Mesa N° 2 solicita al Estado culminar el proceso de Titulación de las Tierras de las Comunidades Nativas y Campesinas, así como de las Solicitudes de Titulaciones y Ampliaciones que están pendientes. Asimismo considera prioritario culminar el proceso de transferencia de las competencias de COFOPRI en materia de formalización de la propiedad a los Gobiernos Regionales. De otro lado, COFOPRI, los Gobiernos Regionales y las instituciones representativas de los Pueblos Indígenas se comprometen a presentar e intercambiar información sobre la relación de procesos pendientes de titulación o ampliación de Comunidades Nativas y Campesinas a nivel nacional, a fin de que dichos expedientes sean priorizados tanto por COFOPRI como por los Gobiernos Regionales. Adicionalmente, la Mesa N° 2 solicita al Estado Nacional atender de manera prioritaria y urgente los requerimientos presupuestales y cronogramas de trabajo para la implementación de la transferencia de competencias a los Gobiernos Regionales.
- La Mesa 2 acordó revisar y ampliar los Contratos de Cesión en Uso a fin de garantizar la seguridad jurídica a las áreas bajo Contrato de Cesión en Uso, así como el Registro de las mismas, bajo la custodia y uso exclusivo de las comunidades. Para ello se conformó un Grupo de Trabajo que elabore y presente la propuesta de Contrato de Cesión en Uso a la Mesa 2; a la vez que identifique los vacíos normativos, a fin de proponer las modificaciones o normas que fueran necesarias. Adicionalmente se acordó precisar en la Ley Forestal aquello que fuera de su competencia en el tema de Contratos de Cesión en Uso.

La Mesa 2 concertó sobre la importancia de que el Estado culmine con el proceso de formalización y establecimiento de las propuestas de Reservas Territoriales (Reservas Indígenas) a favor de los Pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial de acuerdo con la Ley N° 28736; la necesidad de garantizar la intangibilidad de las Reservas Territoriales ya creadas; así como la revisión del Proyecto de Ley N° 1032-2006/CR para modificar los artículos 3º, 5º, Segunda Disposición Final, derogar el literal e) del artículo 6º e incorporar los artículos 10º, 11º y las Disposiciones Finales Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima a la Ley N° 28736, Ley para la Protección de los Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial). Adicionalmente sugirió que este tema fuera coordinado con INDEPA y con la Mesa 4.

- La Mesa 2 consideró como prioritaria la resolución de los conflictos de superposición derivados de:
 - El establecimiento de Áreas Naturales Protegidas sobre Comunidades Nativas tituladas, para lo cual se recomienda coordinar con el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
 - La titulación de predios individuales de colonos u otros sobre los territorios de los Pueblos Indígenas, para lo cual se recomienda identificar e inventariar estos casos, a fin de proceder a las acciones que tuvieran lugar, a la vez que coordinar este tema con la Mesa N° 4.
- Atender de manera prioritaria y resolver los casos de invasión de territorios de las tierras de Comunidades Nativas y Campesinas; así como de las Áreas Naturales Protegidas por migrantes, madereros y mineros ilegales. Para ello, la DGFFS –MINAG, MINAM, MINEM, SERNANP y las Organizaciones representativas de los Pueblos Indígenas se comprometieron a completar la lista de sitios identificados.

- Resolver los conflictos derivados de la georeferenciación de los territorios de las Comunidades Nativas y Campesinas, que viene ejecutando COFOPRI; así como identificar los vacíos normativos a fin de proponer las normas que fueran necesarias para garantizar la participación de las Comunidades al momento de la georeferenciación y redefinición de áreas.
- Establecer mecanismos de control y sanciones para funcionarios de COFOPRI que promueven la parcelación o titulación individual de las tierras y territorios de las Comunidades Nativas y/o campesinas. COFOPRI presentará los mecanismos normativos implementados a la fecha para garantizar que los procesos de titulación de predios no afecten los territorios comunales.
- Es prioritario fortalecer la institucionalidad del Estado que represente y defienda los derechos de los Pueblos Indígenas del Perú.

PROPUESTAS RELATIVAS A LINEAMIENTOS DE POLÍTICA.

La gestión forestal y de fauna silvestre debe incorporar los siguientes principios, en relación con los usuarios de los ecosistemas forestales y sus recursos:

- *El Estado debe incorporar en todas las políticas, instrumentos de política, normas y procedimientos del sector forestal el Principio de "interculturalidad" definido como la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, adquiridas por medio del diálogo y de una actitud de respeto mutuo¹.*

¹ Art. 4.8 de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de la Expresiones Culturales. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante Oficio RE (GAB) N° 0-3-A/203, comunica que el "Convenio sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales", adoptado en el marco de la 33ª Conferencia General de la UNESCO, el 20 de octubre de 2005, en la ciudad de París, República Francesa, fue aprobado mediante Resolución Legislativa N° 28835, de 19 de julio de 2006, publicado el 23 de julio de 2006, y ratificado por Decreto Supremo N° 047-2006-RE, de 25 de julio de 2006, publicado el 26 de julio de 2006. Entró en vigencia para el Perú el 18 de marzo de 2007]. Adicionalmente, el Principio de Interculturalidad está contenido en toda la Declaración de las Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas, y particularmente se puede encontrar en los artículos: 2, 3, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 15, 16, 24, 25, 31, 33, y 34.

Vertical column of handwritten signatures on the left margin.

Vertical column of handwritten signatures on the right margin.

Horizontal cluster of handwritten signatures at the bottom left.

Horizontal cluster of handwritten signatures at the bottom right.

- *Equidad e inclusión social*²: El diseño y la aplicación de las políticas públicas ambientales deben contribuir a erradicar la pobreza y reducir las inequidades sociales y económicas existentes; y al desarrollo económico sostenible de las poblaciones menos favorecidas. En tal sentido, el Estado podrá adoptar, entre otras, políticas o programas de acciones afirmativas, entendidas como el conjunto coherente de medidas de carácter temporal dirigidas a corregir la situación de los miembros del grupo al que están destinadas, en un aspecto o varios de su vida social o económica, a fin de alcanzar la equidad efectiva. El Principio de Equidad busca garantizar la distribución de beneficios, acceso equitativo a los recursos, seguridad de acceso de pobladores locales).
- *Enfoque ecosistémico* El enfoque ecosistémico es una estrategia para el manejo integrado de las tierras, aguas y recursos vivos que promueve la conservación y uso sostenible en un modo equitativo³. El enfoque ecosistémico busca comprender y gestionar el bosque considerando la integralidad de sus procesos e incorporando los principios del enfoque ecosistémico, así como la cosmovisión Indígena.
- *Participación ciudadana*: Toda persona tiene el derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. El Estado concerta con la sociedad civil las decisiones y acciones de la gestión ambiental⁴. Se busca garantizar la participación efectiva de todos los actores interesados, en particular de los pueblos indígenas en las tomas de decisiones relativas al sector, tanto a nivel individual como colectivo)
- *Transparencia y Rendición de Cuentas*. Se incorporarán en la Ley Forestal los Principios contenidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, (TUO DS N° 043-2003-PCM), y la Ley de Participación Ciudadana, Ley N° 26300.
- *Consulta previa, libre e informada para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre o sobre actividades que puedan afectar la sostenibilidad de los*

² Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de la Expresiones Culturales: Principio de igual dignidad y respeto de todas las culturas: La protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales presuponen el reconocimiento de la igual dignidad de todas las culturas y el respeto de ellas, comprendidas las culturas de las personas pertenecientes a minorías y las de los pueblos autóctonos.

Principio de complementariedad de los aspectos económicos y culturales del desarrollo: Habida cuenta de que la cultura es uno de los principales motores del desarrollo, los aspectos culturales de éste son tan importantes como sus aspectos económicos, respecto de los cuales los individuos y los pueblos tienen el derecho fundamental de participación y disfrute.

Artículo X, Título Preliminar, Derechos y Principios de la Ley General del Ambiente, Ley 28611, Del principio de equidad: "El diseño y la aplicación de las políticas públicas ambientales deben contribuir a erradicar la pobreza y reducir las inequidades sociales y económicas existentes; y al desarrollo económico sostenible de las poblaciones menos favorecidas. En tal sentido, el Estado podrá adoptar, entre otras, políticas o programas de acciones afirmativas, entendidas como el conjunto coherente de medidas de carácter temporal dirigidas a corregir la situación de los miembros del grupo al que están destinadas, en un aspecto o varios de su vida social o económica, a fin de alcanzar la equidad efectiva.

³ Decisión V, 6 de la COP del Convenio de Diversidad Biológica.

⁴ Artículo III, Título Preliminar, Derechos y Principios de la Ley General del Ambiente, Ley 28611, Del derecho a la participación en la gestión ambiental: "Toda persona tiene el derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. El Estado concerta con la sociedad civil las decisiones y acciones de la gestión ambiental".

Juan Carlos Sánchez
 Director General
 Ministerio del Ambiente
 y Recursos Naturales
 y Pesca

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

ecosistemas forestales; de acuerdo a lo establecido en la Legislación nacional sobre Consulta Previa, Libre e Informada para Pueblos Indígenas, el Convenio 169 de la OIT, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas.

Igualmente, se acordó:

- En el marco de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se convino en que los Planes Generales de Manejo Forestal, y los Planes Operativos Anuales para toda modalidad de acceso a los recursos forestales y de fauna silvestre, y otros servicios, cuenten con Protocolos Específicos y Planes de contingencia ante un eventual avistamiento o encuentro dentro de sus operaciones con indígenas aislados o en contacto inicial, principalmente aquellas concesiones que colindan con Reservas Territoriales.
- Sobre conocimientos tradicionales: la sistematización de conocimientos tradicionales vinculados a los recursos biológicos requiere reforzar la base científica, a fin de garantizar la participación de los pueblos indígenas en la propiedad intelectual y los beneficios que se deriven de ella. La investigación, los conocimientos tradicionales y el registro de los mismos, en el ámbito de autonomía de los pueblos indígenas, debe permitir el manejo de los recursos del bosque en el marco de la normatividad de protección de los conocimientos colectivos.
- Sobre la Autoridad Nacional Forestal: se debe explicitar que lidera los procesos de coordinación interinstitucional, intersectorial e intergubernamental, en relación a la gestión de los bosques y las actividades que afectan su integridad.
- Sobre la Política Nacional Forestal: esta tiene como fin prioritario la conservación de los bosques primarios, los ecosistemas forestales naturales en todo el territorio nacional, la provisión de bienes y servicios del bosque, todo ello en el marco del respeto a los derechos de los pueblos indígenas. La Política Nacional Forestal es transectorial y transversal a todos los niveles de gobierno, y de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones públicas.
- Las políticas de promoción agraria, agroindustrial, agro energética (biocombustibles), expansión de la frontera agrícola, incentivos a la colonización y actividades pecuarias del Sector Agricultura, no deben afectar ni contradecir las políticas de conservación de los bosques en todo el territorio nacional, ni al respeto a los derechos de los pueblos indígenas.

PROPUESTAS RELATIVAS AL CONTENIDO DE LA LEY.

I. PATRIMONIO FORESTAL

Los ecosistemas forestales, incluyendo los bosques naturales y otras formaciones vegetales silvestres, su biodiversidad, servicios ambientales y valores culturales, espirituales y sociales asociados; mantenidos en su fuente y las tierras forestales y de protección, con bosques o sin ellos conforman el Patrimonio Nacional Forestal. El Estado debe garantizar su conservación y uso sostenible.

El Ministerio de Agricultura elaborará el Mapa de Capacidad de Uso Mayor (Línea de Base) de las tierras de aptitud agropecuaria en Amazonía, de acuerdo al Reglamento de Clasificación de Tierras de acuerdo a la Capacidad de Uso Mayor de los Suelos.

Vertical column of handwritten signatures and notes on the left margin.

Vertical column of handwritten signatures and notes on the right margin.

Horizontal row of handwritten signatures and notes at the bottom of the page.

Cambio de uso:

El cambio de uso de las tierras forestales y de protección con o sin cobertura forestal debe estar prohibido.

Acciones necesarias:

- Establecer estrategias que desalienten el cambio de uso ilegal (conversión de tierras forestales y de protección con bosques, y de tierras de aptitud agrícola con bosques, cuyo cambio no ha sido autorizado): no reconocimiento de la ocupación de tierras forestales o de protección por parte del Ministerio de Agricultura, Gobiernos Regionales ni su formalización por COFOPRI, entre otras.
- Establecer sanciones penales y administrativas a funcionarios que autorizan el cambio de uso ilegal y/o promuevan el tráfico de tierras o invasiones.
- Recuperar las tierras deforestadas con instrumentos técnicos y económicos que permitan la generación de beneficios por conservar los bosques.
- Plantear políticas públicas que incluyan en el presupuesto general del Estado una partida en función a objetivos de conservación a nivel local, regional y nacional, y que priorice la incorporación de instrumentos como la programación multianual y presupuesto por resultados en la gestión de los recursos naturales.
- Prohibir el uso de recursos públicos en los distintos niveles de gobierno que promuevan la deforestación y el cambio de uso ilegal de tierras forestales y tierras de protección con bosques.
- Establecer incentivos económicos que alienten la conservación de los bosques, como el pago de servicios ambientales. (Lo que implica la necesidad de armonizar el Proyecto de Ley de Servicios Ambientales con la Ley Foresta y de Fauna Silvestre).
- La definición de áreas para el cambio de uso de tierras de aptitud agropecuaria fuera de los territorios y tierras de los Pueblos Indígenas se debe dar en el marco de los procesos de Zonificación Ecológica Económica – ZEE a nivel regional y local. La autorización para el cambio de uso de tierras de aptitud agropecuaria con bosques mayor a 5 ha debe tener como requisito la aprobación de los instrumentos de Evaluación Ambiental y Social de acuerdo a la escala e intensidad de la intervención establecidos en la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento; además de la opinión previa y vinculante del Ministerio del Ambiente, la consulta previa de los Pueblos Indígenas en caso de ser afectados, y de los actores sociales vinculados.

II. ORDENAMIENTO FORESTAL

Consideración previa:

La Mesa 2 acordó que para garantizar el respeto de los derechos de los Pueblos Indígenas se requiere establecer un mecanismo para excluir de los Bosques de Producción Permanente las tierras que se encuentran en proceso de titulación y ampliación de comunidades nativas y campesinas. Mediante este mecanismo de coordinación, las Federaciones, Organizaciones regionales y nacionales impulsarán la presentación de solicitudes a la entidad a cargo de la titulación de las Comunidades. Esta entidad trasladará a la Autoridad Nacional Forestal (MINAG/DGFFS) el paquete de solicitudes, los ámbitos y sustentos de la titulación. La autoridad

Vertical column of handwritten signatures on the left margin.

Vertical column of handwritten signatures on the right margin.

Horizontal row of handwritten signatures at the bottom of the page.

nacional debe contar una base de datos de las solicitudes de titulación y ampliación de comunidades nativas y campesinas, que sirva como herramienta para implementar el mecanismo de coordinación.

Ordenamiento territorial y ordenamiento forestal:

El ordenamiento forestal forma parte del ordenamiento territorial nacional. Debe estar articulado con el ordenamiento territorial. El ordenamiento territorial nacional y el ordenamiento forestal deberán establecer lineamientos y criterios en base a las condiciones ecológicas de los ecosistemas naturales a nivel nacional (capacidad de uso mayor de los suelos, condiciones del bosque para soportar usos extractivos, fragilidad, conectividad, interdependencia, valores de conservación, valor cultural, otros), dentro de lo establecido en el Ordenamiento Territorial Nacional.

Conceptos para el ordenamiento del patrimonio forestal en territorios de Pueblos Indígenas:

La Autoridad Forestal Nacional (DGFFS-MINAG) elaborará los criterios de ordenamiento forestal en función a las características de los ecosistemas forestales, así como los usos posibles dentro de cada uno de ellos y las modalidades de acceso a los recursos forestales y de fauna silvestre, bajo el enfoque ecosistémico.

El territorio de los Pueblos Indígenas incluye las tierras tituladas, las solicitudes de titulación y solicitudes de ampliación en trámite, y las tierras forestales bajo contratos de cesión en uso. La ley forestal regula la gestión de los bosques en el ámbito de los derechos reconocidos (tierras tituladas y contratos de cesión en uso), pudiendo estas ampliarse posteriormente. Adicionalmente, el Estado se compromete a no otorgar ningún tipo de derecho sobre las solicitudes de titulación y solicitudes de ampliación en trámite hasta que se culmine con este proceso.

La Mesa 2 acordó la incorporación de un capítulo específico de condiciones y criterios de manejo de los bosques en tierras y territorios comunales. Dicho capítulo debe contener las definiciones, criterios, alcances, metodología y formas de participación de los Pueblos Indígenas en el manejo Forestal Comunitario, a fin de que este beneficie de manera directa a las comunidades, considerando los aspectos sociales y culturales de las comunidades.

Adicionalmente, dentro de este Capítulo debe establecerse un Régimen Especial de Gestión de Bosques en las tierras de las Comunidades que incluya el ordenamiento del bosque, respetando la autonomía de las comunidades en cuanto a sus decisiones de ordenamiento y uso interno de los bosques. Se distinguirá entre los usos de subsistencia o tradicionales, y el uso comercial (o industrial) del bosque, debiendo contar con un Plan General de Manejo Forestal de acuerdo a la escala e intensidad de aprovechamiento. En las áreas donde se lleve a cabo el manejo forestal comunitario se considerará un Plan de Manejo diferenciado.

Bosques en Tierras de Comunidades Nativas y Campesinas. Se refiere a todos los tipos de bosques, cualquiera sea su categoría, la capacidad de uso mayor de sus suelos, u otros ecosistemas forestales o porciones de ellos, que se encuentren dentro de las superficies reconocidas a las comunidades, sean tierras tituladas o cedidas en uso, con la garantía que les reconoce el artículo 89 de la Constitución Política del Perú (Art. 8.5º de la Ley Nº 27308).

Uso exclusivo de bosques:

Se debe garantizar el uso exclusivo de los ecosistemas forestales por parte de las Comunidades Nativas y Campesinas en el ámbito de sus territorios titulados o cedidos en uso, según

Vertical column of handwritten signatures on the left margin.

Vertical column of handwritten signatures on the right margin.

Horizontal row of handwritten signatures at the bottom of the page.

corresponda, en el marco del artículo 89º y demás pertinentes de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. 13 del Convenio 169 de la OIT y el Art. 26 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas.

Características del ordenamiento forestal: El ordenamiento espacial del territorio comunal es determinado por las comunidades de acuerdo a sus usos, costumbres, normas e instituciones tradicionales. Dicho ordenamiento será puesto en conocimiento de los órganos competentes. Cuando el Ordenamiento comunal considere áreas para el aprovechamiento de recursos forestales y de fauna silvestre con fines comerciales o industriales, éstas se rigen por la normatividad del sector respectivo.

Manejo Forestal Comunitario

Definir criterios, alcances, lineamientos, y formas de participación del Manejo Forestal Comunitario, a fin de que este beneficie de manera directa a las comunidades, considerando los aspectos sociales y culturales de las comunidades.

Regulación del Uso de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre con fines de Subsistencia:

La Mesa 2 acordó como prioritario normar las prácticas para el aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre con fines de autoconsumo /subsistencia /uso doméstico o bajo prácticas tradicionales por los Pueblos Indígenas, que considere los casos de transporte de productos forestales fuera de las tierras de las comunidades para uso interno.

La Política de definición de los Bosques de Producción Permanente deberá contar con Evaluaciones Ambientales Estratégicas. Adicionalmente, el establecimiento de bosques de producción permanente deberá contar con estudios de impacto ambiental y social, lo que incluye la Consulta Previa, Libre e Informada a los Pueblos Indígenas en el caso de ser afectados (de acuerdo al Convenio 169 de la OIT) y otros mecanismos de consulta para otros actores, así como la consideración de medidas para asegurar la sostenibilidad, en las diversas escalas de planificación.

Categorías del Ordenamiento Forestal Nacional:

Las Categorías actuales del Ordenamiento Forestal responden a una lógica de uso de los recursos. La Mesa N° 2 propone que el ordenamiento forestal deberá tener criterios/lineamientos macro en base a las condiciones ecológicas del bosque dentro de lo establecido por el ordenamiento territorial nacional.

Se conformará un Grupo de Trabajo para elaborar una propuesta consensuada entre el Estado y los Representantes de los Pueblos Indígenas sobre las categorías del Ordenamiento Forestal, antes del 30 de noviembre del 2009. Dicha propuesta consensuada será incorporada, de manera conjunta con los demás productos de la Mesa N° 2, al proceso de revisión y modificatoria de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre establecido mediante la RM N° 544-2009-AG. Las categorías de ordenamiento forestal deben considerar las capacidades de uso de los bosques, así como los derechos establecidos sobre ellos. El Ordenamiento Forestal se enmarca en los procesos de Ordenamiento Territorial Nacional, y de Zonificación Ecológica Económica a nivel regional.

Vertical list of handwritten signatures on the left margin.

Vertical list of handwritten signatures on the right margin.

Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten signature at the bottom right.

Handwritten signature and scribbles at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom right.

Handwritten signature at the bottom right.

Bosques Locales

Son aquellos bosques declarados formalmente por la Autoridad Nacional Forestal, destinados a asegurar el acceso a los recursos forestales, de una manera sostenible, a las poblaciones locales que basan su sustento en el uso de bosques públicos, debiendo asegurarse la sostenibilidad ambiental y social del uso de estos recursos⁵.

Ecosistemas frágiles

MINAM viene trabajando el tema con un Plan de Trabajo consensuado con MINAG, necesario para la reglamentación y lineamientos de Política respectivos. La Mesa recomienda que la elaboración de dicho Plan incluya la participación de las organizaciones indígenas.

La Ley Forestal, debe incluir que el Patrimonio Forestal reconozca y tome en cuenta el tema de los ecosistemas frágiles, identificándolos en los bosques de producción permanente y planes de manejo, incluyendo la posibilidad de incentivos a concesionarios forestales por la conservación de estos ecosistemas.

Es necesario identificar y especificar los criterios que permitan la conservación de los ecosistemas frágiles en el otorgamiento de concesiones de turismo y para servicios ambientales, recomendando que estos criterios sean mas claros, particularmente para el caso de la Amazonía y con participación de los pueblos indígenas.

El tema de exclusión minera en ecosistemas frágiles es un aspecto que se viene trabajando en la Amazonía.

La Mesa N° 2 recomienda modificar la Ley General del Ambiente a fin de actualizar la lista preliminar de Ecosistemas Frágiles e incorporar los siguientes ecosistemas frágiles y otros que falten:

- islas y puntas guaneras, humedales y refugios para especies migratorias
- manglares, bosques secos con alta diversidad y endemismos
- bosques de neblina, cabeceras de cuencas
- aguajales, cochas, quebradas, y márgenes de los ríos
- bofedales, yaretas, y lagunas altoandinas
- lomas costeras,
- bosques andinos relictos, quebradas interandinas con alta biodiversidad y endemismos
- páramos, otros.

El Manejo sostenible de los ecosistemas frágiles requiere respeto a los conocimientos locales y a la organización local.

Medidas necesarias para la Conservación de Ecosistemas frágiles y hábitats críticos:

- Establecer medidas especiales de protección y elaborar el listado de ecosistemas frágiles o amenazados y hábitats críticos e incorporar medidas de regulación para su aprovechamiento sostenible, por parte de las autoridades correspondientes.
- Las medidas de conservación deben ser tomadas en cuenta en todos los niveles de planificación y determinación de unidades y categorías del ordenamiento del patrimonio

⁵ Actualmente, la DGFFS está trabajando una propuesta de Bosques Locales para atender el problema de los pequeños extractores y formalizar el aprovechamiento informal

Vertical column of handwritten signatures on the left margin.

Vertical column of handwritten signatures on the right margin.

Horizontal column of handwritten signatures at the bottom of the page.

forestal (diseño de bosques de producción permanente y en sus planes de ordenamiento y gestión; en la determinación de unidades de aprovechamiento y en los planes de manejo forestal).

- En el marco del sector forestal, todos los inventarios forestales deben incorporar en los planes de manejo la identificación, georeferenciación y medidas de protección de los ecosistemas frágiles y hábitat críticos.
- Estas listas deben ser empleadas en los EIA de las actividades extractivas, instalación de infraestructura y toda actividad que requiera EIA, a fin de asegurar que son debidamente tomadas en cuenta.
- Se requiere establecer en las leyes que correspondan el mandato de la Autoridad de definir como debe ser manejado cada ecosistema frágil, asegurando su conservación o uso sostenible no consuntivo de ser el caso. Precisar para qué se identifican estos sitios y se les da una atención especial.

III. GOBERNABILIDAD⁶ Y GOBERNANZA⁷ FORESTAL

La gobernabilidad forestal se refleja en que la autoridad forestal, nacional y regional, cumple y hace cumplir la ley para alcanzar sus objetivos de gestión:

- conservación de los ecosistemas forestales, tierras forestales y su biodiversidad asociada,
- garantizar el manejo sostenible de los ecosistemas forestales en beneficio de la sociedad;

La Gobernanza del sector forestal se manifiesta en que toda su institucionalidad cuenta con el reconocimiento de sus decisiones públicas por los ciudadanos, conduce su gestión en un entorno estable, sin conflictos sociales, en el marco del respeto a los derechos de los pueblos indígenas y del estado de derecho.

Elementos de la Gobernanza Forestal:

- Cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas en su condición de pueblos, Comunidades y como ciudadanos. La gestión forestal debe tener un enfoque intercultural
- Consulta y participación de todos los actores sociales y económicos del sector forestal en el diseño de las políticas públicas, toma de decisiones y en su implementación, a fin de armonizar los diversos intereses de los actores del sector. Para ello es necesario mejorar la representatividad de los pueblos indígenas y la sociedad civil en los espacios de coordinación y toma de decisiones a nivel de las políticas.
- Participación equitativa en los beneficios, acceso a los recursos y responsabilidad de la gestión entre todos los actores. Todos los ecosistemas forestales a nivel nacional deben tener responsables de su conservación y manejo. Esta gestión puede ser compartida entre

⁶ Es la cualidad propia de una comunidad política según la cual sus instituciones de gobierno actúan eficazmente dentro de su espacio de un modo considerado legítimo por la ciudadanía, permitiendo así el libre ejercicio de la voluntad política del poder ejecutivo mediante la adhesión a normas legítimas por los ciudadanos (Xavier Arbós y Salvador Gine: 1993).

⁷ Gobernanza: nueva forma de Gobernar que implica la relación de todos los actores involucrados/afectados en la toma de decisiones de la administración pública. Es decir es el gobierno relacional o en redes de interacción público-privado- civil a lo largo del eje local- global (Joan Prats & Catalá, 2006 : p 200). Contribuye a la creación de Valor Público.

los diferentes actores vinculados a la gestión forestal. Estos responsables deben tener elementos suficientes para una gestión sostenible y tener mecanismos claros de monitoreo, promoción e incentivos, control, sanción, y rendición de cuentas.

- Acceso a la información pública, adecuada, oportuna y veraz.
- Toma de decisiones informadas, (Las instituciones públicas cuentan con suficiente y adecuada información técnica, académica, científica, legal, entre otros, para la toma de decisiones).
- Transparencia brindando información previa a la toma de decisiones sobre temas públicos del sector forestal, rendición de cuentas y difusión de los resultados de la gestión de la autoridad forestal. La transparencia debe ser principio, garantía institucional y derecho que guíe la gestión forestal.
- Descentralización, desconcentración y delegación. La institucionalidad forestal nacional, regional y local debe considerar las funciones y roles de cada actor en la gestión forestal. Deben plantearse los mecanismos de gobernanza oportunos para ello, promoviendo la participación ciudadana y consolidando la descentralización.
- Coordinación y cooperación intersectorial, nacional, regional y local, pública y privada; procurando la coherencia entre las Políticas sectoriales, a fin de evitar prácticas ilegales por parte del Estado que no respeta sus propias normas. Gestión preventiva de los conflictos.
- Políticas anticorrupción. Existe un proyecto de Plan Anticorrupción en el Sector Forestal. La Mesa N° 2 recomienda a la Presidencia del Consejo de Ministros la revisión, actualización, y consulta del Plan Anticorrupción en el Sector Forestal con participación de los Pueblos Indígenas y demás actores del sector forestal, para su aprobación con carácter prioritario.

Actores:

Las organizaciones gubernamentales, gremios empresariales, gremios de productores, asociaciones de concesionarios, organizaciones indígenas, comunidades nativas y campesinas, universidades, organizaciones no gubernamentales, instituciones de investigación, y otras entidades públicas y privadas que tengan interés o competencia directa en la gestión de los bosques (policías, fiscales, jueces, alcaldes, gobernadores) son considerados actores del sector forestal.

El Proceso de revisión de la Ley Forestal deberá considerar los siguientes aspectos:

- Cómo se ejerce el poder entre los diferentes actores (públicos y privados).
- Cómo se distribuyen las competencias entre los distintos niveles de gobierno (Nacional, Regional y Local).
- Cómo se asegura la participación de los pueblos indígenas en sus distintos niveles de organización, y de la ciudadanía en general en cada uno de los niveles de gobierno.

Sugerencia de Indicadores de la Gestión Forestal:

- El respeto a los derechos y territorios de los Pueblos Indígenas.
- Estadísticas de sanciones efectivas a los ilícitos denunciados.
- Grado de legitimidad y reconocimiento social respecto al cumplimiento de las funciones de la Autoridad Forestal
- Incidencia de conflictos por sobre posiciones de derechos
- Incidencia de cultivos ilegales

Vertical handwritten notes on the left margin, including names like 'DUMPIO' and various signatures.

Vertical handwritten notes on the right margin, including several signatures and names.

Horizontal handwritten notes and signatures at the bottom of the page.

- Estadísticas de la supervisión a los derechos forestales (verificación del adecuado manejo de los recursos forestales), y porcentaje de usuarios que trabajan legal y sosteniblemente.
- Otros que fueran necesarios para mejorar la comunicación entre el Estado y los ciudadanos.

IV. INSTITUCIONALIDAD

Rol del Estado:

- Garantizar la conservación y adecuado manejo de los bosques y de la biodiversidad.
- Promover la gestión sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre; así como los servicios ambientales del bosque, a fin de que generen beneficios para todos los actores del sector de manera equitativa.
- Garantizar el respeto de los derechos de los ciudadanos y en particular de los pueblos indígenas.

Institucionalidad Forestal Nacional:

Sobre la institucionalidad la Mesa N° 2 acordó:

- Elevar el nivel político de la Administración del sector forestal.
- Cambiar la denominación del Ministerio de Agricultura a Ministerio de Agricultura y Bosques, además crear de manera prioritaria un Vice Ministerio de Bosques dentro del Ministerio de Agricultura y un organismo técnico especializado (OTE) en materia forestal bajo la forma de un servicio forestal y de fauna silvestre.
- Establecer una matriz de funciones, competencias y relaciones de todos los sectores vinculados al sector forestal: gobiernos regionales, OSINFOR, OEFA, Fiscalía Ambiental, MINAM, otros.
- Se propone crear, en el largo plazo, un ministerio forestal/de bosques

Autoridad Nacional Forestal y Niveles de Coordinación.

Se reconoce la complejidad creciente del marco institucional del sector, debido al proceso de descentralización del Estado –autoridad nacional y autoridades regionales- así como a la dispersión de competencias entre la Autoridad Ambiental (MINAM), la Autoridad Nacional Forestal (MINAG), OSINFOR, OEFA, y autoridades de observancia (Fiscalía Ambiental Especializada, SUNAT, Policía Nacional del Perú, Capitanía Nacional de Puertos, otras). Se recomienda incorporar las siguientes medidas:

- Establecer dentro de las facultades de la Autoridad Nacional Forestal la coordinación interinstitucional, intersectorial e intergubernamental, en relación a la gestión de los bosques y las actividades que afectan su integridad, en tanto ente rector del sistema de gestión forestal y de control de actividades económicas vinculadas a los ecosistemas forestales.
- Establecer en la normatividad espacios y mecanismos que permitan hacer operativa la coordinación interinstitucional, intersectorial e intergubernamental (CONAFOR; Niveles intermedios de Coordinación como los Consejos Regionales; los Comités de Gestión de Bosques y otros).
- Establecer instrumentos en la normatividad que conserven los bosques y permitan que las Comunidades puedan gestionar sus bosques de manera apropiada y no se afecte sus derechos.
- La Autoridad Forestal tiene como función prioritaria la conservación de los bosques primarios, tierras de aptitud forestal y de protección, todos los ecosistemas forestales en el territorio nacional, el mantenimiento de la provisión de bienes y servicios del bosque, en el marco del respeto a los derechos de los pueblos indígenas. (Armonizar con la Mesa 4).

Presidente del Comité de Asesoría Técnica
 Director General de Recursos Forestales
 Director General de Bosques
 Director General de Fauna Silvestre
 Director General de Pesca
 Director General de Acuicultura
 Director General de Recursos Acuáticos
 Director General de Recursos Forestales
 Director General de Bosques
 Director General de Fauna Silvestre
 Director General de Pesca
 Director General de Acuicultura
 Director General de Recursos Acuáticos

Director General de Recursos Forestales

Director General de Bosques

Director General de Fauna Silvestre

Director General de Pesca

Director General de Acuicultura

Director General de Recursos Forestales

Director General de Bosques

Director General de Fauna Silvestre

Director General de Pesca

Director General de Acuicultura

Director General de Recursos Acuáticos

Director General de Recursos Forestales

- El Objetivo de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre es normar para garantizar el mantenimiento y la conservación de los ecosistemas forestales, así como normar, regular y supervisar el uso y manejo sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre del país, compatibilizando su aprovechamiento con la valorización progresiva de los servicios ambientales del bosque, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Perú, en la Ley General del Ambiente, en la Ley N° 26821 Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales y los convenios internacionales vigentes para el Estado Peruano; así como en el marco de la Política Ambiental Nacional, y la Política Nacional Forestal. Las Políticas Regionales y Locales se armonizan y recogen los principios de la Política Forestal Nacional.

Espacio de coordinación y consulta a nivel nacional:

Se propone restituir el concepto del CONAFOR, como el organismo del más alto nivel de consulta de la Política Forestal, con la participación de representantes de instituciones y organismos del sector público y privado vinculados a la actividad forestal.

El CONAFOR debe estar integrado por:

- El Ministro de Agricultura o su representante, quien lo preside;
- Representante del Ministerio del Ambiente.
- Representante del Ministerio de Economía y Finanzas;
- Representante del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP;
- Representantes de las organizaciones gremiales de empresas privadas dedicadas a la actividad forestal, de fauna silvestre y de turismo ;
- Representantes de las organizaciones indígenas (comunidades nativas y campesinas);
- Representante del CEPLAN
- Representante de los gobiernos regionales
- Representantes de las Universidades públicas y privadas, con Facultades en Ciencias Forestales y Biológicas o Ambientales ;
- Representante de los centros de investigación forestal;
- Representantes de las Organizaciones no Gubernamentales especializadas en temas referidos a los recursos forestales y fauna silvestre; y,
- Representantes de los gobiernos locales de las regiones con recursos forestales y de fauna silvestre significativos.

Los Representantes del Poder Ejecutivo en el CONAFOR son designados por Resolución Ministerial del sector correspondiente. Los representantes del sector privado son designados por el titular de la institución o gremio correspondiente, en este último caso por acuerdo de la mayoría de sus miembros. Los representantes de las Universidades son designados por la Asamblea Nacional de Rectores, y de los Gobiernos Locales por la Asociación Nacional de Municipalidades del Perú. La documentación sustentatoria de las designaciones de los representantes del sector privado son remitidas para su acreditación por Resolución del Ministerio de Agricultura.

La Dirección Forestal y de Fauna Silvestre tiene a su cargo la Secretaría Administrativa y Técnica del CONAFOR.

Son funciones del CONAFOR:

- a). Participar en la formulación e implementación de la Política Forestal y de Fauna Silvestre;
- b). Participar en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo forestal, emitir opinión favorable y hacer seguimiento a su cumplimiento.

Vertical list of handwritten signatures on the left margin.

Vertical list of handwritten signatures on the top right margin.

Large handwritten signature on the right margin.

Vertical list of handwritten signatures on the bottom right margin.

Horizontal list of handwritten signatures at the bottom of the page.

- c). Opinar en los demás asuntos sobre materia forestal y de fauna silvestre que sean sometidos a su consideración; y,
- d). Evaluar los informes anuales de gestión de las autoridades con competencias en materia forestal y de fauna silvestre, y emitir recomendaciones para mejorar la gestión de la autoridad forestal

Espacio de coordinación a nivel regional: Se propone la conformación de consejos regionales forestales que cuenten con mecanismos de coordinación y articulación con el CONAFOR

V. MANEJO FORESTAL

La Mesa N° 2 considera prioritario y urgente aprobar el procedimiento de cesión en uso de las tierras de aptitud forestal a CCNN, y el nuevo modelo de contrato que otorgue mayor seguridad jurídica a las CCNN sobre las tierras forestales con fines de manejo forestal y otros de su interés.

Consideraciones para el Manejo Forestal:

- El acceso al bosque debe considerar la diversidad de usuarios. Para el caso de comunidades nativas la cosmovisión indígena, valores culturales y espirituales de acuerdo al convenio 169, el Convenio de la Diversidad Biológica, Convenio de Diversidad Cultural y la Declaración de la Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas.
- Inclusión social: El manejo del patrimonio forestal deberá promover el manejo inclusivo
- Todo aprovechamiento, movilización de madera u otras actividades deben realizarse de manera sustentada mediante un instrumento de planificación debidamente aprobado por la Autoridad Forestal, independientemente de la época de movilización.
- Debe existir la RESPONSABILIDAD SOLIDARIA entre el titular del derecho, los profesionales contratados para la elaboración e implementación de los Planes Generales de Manejo, Planes Operativos Anuales, y los terceros que participen en el aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre, sujetos a las sanciones de ley, y sanciones de los Colegios Profesionales.
- La Autoridad Forestal asesorará y asistirá con carácter prioritario a las comunidades Campesinas y Nativas para elaborar el Plan General de Manejo Forestal, tal como lo establece el artículo 12 de la Ley 27308; así como dar atención prioritaria a las solicitudes para el aprovechamiento forestal por parte de las Comunidades (DS N° 052-2001-AG), en cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por el Estado Peruano en materia forestal en el Protocolo de Enmienda al TLC Perú- USA.

Instrumentos de Planificación para el Manejo Forestal:

- El POA no es un mero plan de corta, sino un instrumento de gestión del bosque; por tanto su cumplimiento conlleva la debida aplicación de las prácticas silviculturales requeridas y demás medidas que el plan contenga.
- POA y Censo forestal: El censo forestal deber ser obligatorio en todos los casos de aprovechamiento forestal.
- Se debe revisar, buscando claridad y eficiencia, los Términos de Referencia para elaboración de los POA.
- La Zafra es el periodo de aprovechamiento anual considerando las condiciones climáticas y geográficas de cada Región. En algunas regiones la zafra no necesariamente coincide con el año calendario. Se deben establecer periodos de aprovechamiento para toda modalidad de aprovechamiento forestal (contratos, permisos y autorizaciones) considerando las condiciones climáticas y geográficas de cada Región, de manera que se armonicen las condiciones ambientales del aprovechamiento con el flujo de producción legal de los recursos forestales y de fauna silvestre.

Control de las Actividades de Manejo Forestal:

- Adecuar los niveles de sanciones y el procedimiento sancionador de las entidades con competencias en materia de control forestal (Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, OSINFOR y Gobiernos Regionales).
- Promover e Implementar el establecimiento de sistemas de monitoreo independiente como apoyo a la gestión del Estado (DGFFS y OSINFOR) en todos los niveles de gobiernos.
- Dentro de los territorios comunales, las Comunidades cuentan con Sistemas de Control y Monitoreo Indígena, desarrollan actividades de monitoreo y control forestal bajo la supervisión de las Autoridades Comunales, pudiendo hacer inmovilizaciones de madera o detenciones ciudadanas, de acuerdo al marco legal establecido, en caso de encontrar la comisión de un delito flagrante. Las Autoridades Comunales son responsables de informar sobre las acciones de inmovilización a la Autoridad Forestal en el menor plazo posible.
- El Comité de Gestión de Bosque tiene la función de ayudar al monitoreo y control de la gestión de las actividades de aprovechamiento forestal en el ámbito de su circunscripción.
- Fortalecer el control y la realización de inspecciones inopinadas en aserraderos, reaserraderos y otros (dentro y fuera de la ciudad) registrados legalmente, y sancionar aquellos que sean ilegales.
- De igual manera, para el caso de productos forestales no maderables y fauna silvestre las organizaciones indígenas deben participar en las acciones de control en coordinación con las autoridades competentes
- Para el caso de aserraderos, re aserraderos y otros ubicados en territorios indígenas, las organizaciones indígenas pueden participar en las acciones de control en coordinación con las autoridades competentes.

Incentivos para el Manejo Forestal:

- Promover incentivos para la certificación forestal.
- Promover incentivos para la implementación de los mecanismos de pago por servicios ambientales.
- Implementar principios y mecanismos de transparencia a lo largo de toda la cadena productiva, a fin de que la información relevante del sector sea accesible y verificable.
- Todos aquellos titulares de derechos de acceso al bosque deben valorar y tener un enfoque integral de los ecosistemas naturales, y del manejo forestal, a fin de estar en mejor capacidad de gestionar y negociar los recursos del bosque.
- Promover e incentivar la diversificación de bienes y servicios que los usuarios de los bosques, bajo diversas modalidades, pueden ofrecer.
- En el caso de la promoción de proyectos y comercialización de servicios de los ecosistemas forestales, contemplar mecanismos de distribución directa de los beneficios a las comunidades.

El manejo forestal de bosques comunales se realiza en el ámbito de su autonomía, en acuerdo a su cosmovisión indígena y con planes de manejo que incorpora sus valores culturales y espirituales, y otros usos tradicionales del bosque, el control de la actividad por la propia comunidad y por el sector correspondiente.

Vertical column of handwritten signatures on the left margin.

Vertical column of handwritten signatures on the right margin.

Handwritten signatures at the bottom left corner.

Handwritten signature: *Excmo. Sr. ...*

Handwritten signature: *Boheta*

Handwritten signature: *Boheta*

Handwritten signature: *Boheta*

Fuera de las tierras de las comunidades, los procesos de ordenamiento territorial, la gestión territorial regional y los procesos de Zonificación Ecológica Económica a nivel regional debe considerar el enfoque de ordenamiento de los territorios de los pueblos indígenas y el uso actual de los bosques por parte de los Pueblos Indígenas.

Investigación:

La sistematización de conocimientos tradicionales vinculados a los recursos biológicos requiere reforzar la base científica para garantizar la participación de los pueblos indígenas en la propiedad intelectual y los beneficios que se deriven de ella. La investigación y los conocimientos tradicionales en el ámbito de autonomía de los pueblos indígenas deben permitir el manejo de los recursos del bosque en el marco de la normatividad de protección de los conocimientos colectivos

Es necesario profundizar en el análisis de los mecanismos de protección de la propiedad intelectual de los pueblos indígenas en concordancia con la normatividad internacional, regional y nacional. La normatividad forestal debe precisar que el otorgamiento de derechos de acceso a los recursos forestales y/o de fauna silvestre, no implica acceso a los recursos genéticos contenidos en ellos, ni el acceso o libre uso de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas.

Se recomienda la incorporación de técnicos y profesionales indígenas en los centros de investigación y en la administración pública.

Sobre OSINFOR

OSINFOR debe incorporar representantes de los pueblos indígenas durante las inspecciones de campo, como medida de transparencia y control ciudadano. Las características de la supervisión de OSINFOR en bosques de Comunidades debe distinguir el manejo forestal comunitario, del manejo forestal comercial con terceros.

Combate a las actividades forestales ilegales

Para combatir la tala ilegal es necesario ejercer control en diversos puntos :

- El aprovechamiento en el bosque (basada en la adecuada verificación del inventario y en la comprobación de la extracción).
- La transformación en los aserraderos.
- La verificación de los planes de manejo forestal aprobados por parte de la autoridad.
- La habilitación de operaciones ilegales.

Igualmente, culminar los procesos de formalización y otorgamiento de derechos sobre los bosques. Establecer y otorgar reconocimiento legal a los Bosques en Tierras de Protección, para proceder a inscribirlos legalmente y regular su uso de acuerdo a su categoría de bosques de protección.

Revisar y actualizar la Estrategia Nacional de Lucha contra la Tala Ilegal, que considere el marco institucional requerido para su implementación. Incorporar la creación de un sistema nacional de control forestal y de fauna silvestre que permita articula las diversas competencias establecidas en la normatividad vigente (OSINFOR, OEFA, DGFFS, Gobiernos Regionales, Fiscalía, SUNAT, Policía Nacional del Perú, Capitanía General de Puertos). Debe asociarse al Plan Nacional de Control Forestal y al Plan Nacional de Desarrollo Forestal.

Vertical column of handwritten signatures on the left margin.

Vertical column of handwritten signatures on the right margin.

Large handwritten signature on the right margin.

Horizontal row of handwritten signatures at the bottom of the page.

Cumplimiento de los derechos laborales

- Incorporar criterios de responsabilidad laboral en las Supervisiones que realiza OSINFOR a las Concesiones, Permisos y Autorizaciones Forestales, y la realización de supervisiones conjuntas con inspectores del Ministerio de Trabajo.
- Establecer como requisitos previos para la aprobación de Planes Generales de Manejo: la existencia de Plan de Relacionamiento Comunal y Autorizaciones del Ministerio de Trabajo, Procesos de consulta con comunidades y Organizaciones Representativas, Organizaciones de Base, charlas informativas, otras.
- incorporar en OSINFOR la facultad de supervisar los temas de Seguridad Laboral e Higiene de acuerdo al DS 009-2005-TR Reglamento de Seguridad y salud en el Trabajo.

Responsabilidad laboral en las actividades forestales

- Los titulares de las distintas modalidades de acceso a los recursos forestales, y establecimientos de transformación primaria deben tener una política de responsabilidad laboral y respeto a los derechos laborales de los trabajadores indígenas y no indígenas.
- La Autoridad Forestal en coordinación con otras instancias del Estado deben implementar un Plan Nacional de Lucha contra el Trabajo Forzado y la Esclavitud en las actividades del sector forestal, poniendo énfasis en la situación de explotación de los trabajadores indígenas, y en concordancia a la normatividad nacional y los diversos acuerdos y tratados de la OIT y otros.
- Revisar los Planes de Manejo Forestal e incorporar compromisos de responsabilidad laboral de los titulares de los derechos forestales, en relación a los derechos laborales de los trabajadores indígenas y no indígenas en acuerdo con la normatividad nacional, los tratados de la OIT y otros.
- Incorporar en la normatividad forestal que los Planes Generales de Manejo Forestal y los POAs para el aprovechamiento de bosques en Comunidades requieren de la aprobación de la Asamblea Comunal.

Manejo de la Fauna Silvestre

La Mesa Nº 2 acordó conformar un grupo de expertos (en el cual participen las organizaciones indígenas, instituciones académicas, científicos, profesionales, etc.) para trabajar una propuesta concreta a fin de regular la administración, acceso y control de la gestión de la fauna, y garantizar el respeto a los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas, en los siguientes temas priorizados:

- La conservación de las especies amenazadas y de uso tradicional por las comunidades
- La gestión y manejo de la fauna silvestre de subsistencia, y de las áreas de caza para consumo doméstico que deben estar bajo regulación de la comunidad. Caza comercial únicamente en áreas de manejo con planes aprobados y bajo supervisión por OSINFOR.
- Promover las capacidades de los pueblos indígenas para el desarrollo e implementación de proyectos de gestión integral del bosque, a fin de ampliar y diversificar las oportunidades de manejo de los diversos recursos forestales.
- Cautelar que las actividades forestales en las zonas adyacentes a las reservas territoriales para pueblos indígenas en aislamiento voluntario y/o contacto inicial, no impacten negativamente sobre las áreas de importancia para la reproducción de la fauna silvestre, y otros bienes y servicios ecosistémicos de los cuales dichos pueblos dependen.
- Otros relacionados a la gestión de la fauna en los territorios y tierras de las pueblos indígenas.

[Vertical list of handwritten signatures on the left margin]

[Vertical list of handwritten signatures on the right margin]

[Horizontal list of handwritten signatures at the bottom of the page]

VI. INCENTIVO A LAS INVERSIONES

Condiciones mínimas para el desarrollo de Inversiones en aprovechamiento forestal en las comunidades nativas:

Las inversiones de terceros en territorios de las Comunidades deben hacerse, como mínimo, bajo las siguientes condiciones:

- Consulta previa libre e informada, y acuerdo con la Asamblea Comunal antes de aprobar cualquier inversión forestal.
- Las comunidades y sus organizaciones desarrollan mecanismos de asociación con las empresas en condiciones equitativas, donde se considere el valor total de los bienes y servicios de los bosques que tiene la comunidad.
- Distribución equitativa de las ganancias de las inversiones y proyectos entre las comunidades y los inversionistas.

Mecanismos para promover las Inversiones en las Comunidades:

- Fortalecer y capacitar a las comunidades para que ellas mismas puedan desarrollar e implementar proyectos de desarrollo e Inversión en sus propias tierras.
- Promover proyectos de reforestación, restauración, servicios ambientales, bionegocios, manejo forestal comunitario, otros

La Autoridad Nacional Forestal, las Autoridades Regionales y otras autoridades competentes definirán, identificarán y promoverán otros incentivos que promuevan el Manejo Forestal y la Conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre.

Mecanismos de Financiamiento

Es necesario crear incentivos de diversas fuentes de financiamiento para el manejo y gestión de los bosques,

Propuestas de incentivos:

- deforestación evitada (REDD).
- pago por servicios ambientales (PSA: agua, carbono, biodiversidad, recreación)
- reforestación (asociado a captura de carbono, producción forestal, u otros servicios)
- Otros

Estos incentivos también deben estar orientados al manejo forestal comunitario.

Pago por Servicios Ambientales:

El Ministerio del Ambiente conjuntamente con la Autoridad Nacional Forestal, deberán trabajar el procedimiento para la promoción de esquemas de pago por servicios ambientales en áreas donde existan derechos otorgado sobre los recursos forestales y de fauna silvestre, incluyendo las comunidades nativas y campesinas; así como la posibilidad de otorgar derechos para servicios ambientales en bosques o tierras libres del Estado, o implementar mecanismos de pagos por servicios ambientales en tierras bajo dominio del Estado.

La Autoridad Forestal Nacional y las Autoridades Forestales Regionales brindarán a las comunidades información oportuna sobre el acceso a los incentivos existentes dentro del sector forestal para la gestión de los bosques en tierras de comunidades y fuera de ellas; así como los mecanismos para su implementación.
















Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

VII. INVESTIGACIÓN:

- Promover la aprobación de metodologías apropiadas para medir el rendimiento de las especies, en base a investigaciones existentes, en convenio con universidades, instituciones académicas (autoridades científicas) y colegios profesionales, para definir una norma técnica. Promover procesos de validación para datos ya existentes de rendimiento de especies maderables a nivel nacional.
- Promover el uso de tecnologías intermedias para el aprovechamiento forestal. Planes de manejo y POAs simplificados, que permitan el manejo sostenible del bosque.
- Implementar los planes silviculturales, diferenciados según las condiciones de las zonas.
- Diseñar e implementar metodologías de inventarios para productos diferentes a la madera. Promover la investigación en convenio con las universidades, instituciones académicas y colegios profesionales, en relación a estos temas.
- Promover la investigación de metodologías viables?? para determinar el monto del pago de los derechos de concesión, derechos de aprovechamiento y pago por los productos forestales maderables y no maderables al estado natural. Realizar investigaciones y estudios adecuados para determinar los montos de derecho de aprovechamiento, así como de las multas y sanciones.
- El Estado debe reconocer, respetar, registrar y proteger los Conocimientos Colectivos y Prácticas de los Pueblos Indígenas, así como la participación justa y equitativa de los beneficios que estos generen, de acuerdo al Art. 71 de la Ley General del Ambiente, la Ley 27811 Ley de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados a los Recursos Biológicos, Ley de Diversidad Biológica, la Ley de Aprovechamiento Sostenible de las Plantas Medicinales y los Tratados Internacionales
- Incorporar la Obligatoriedad de Planes de Manejo Ambiental para gestión de residuos, gestión de sustancias tóxicas o contaminantes, aguas residuales, cierre de operaciones (plan de cierre), uso de maquinaria para transporte forestal, entre otros, como parte del Plan General de Manejo Forestal. Especificar en el reglamento.
- Todo trabajo de investigación y/o documento de gestión, debe tener un enfoque integral del entorno, que incluya la fauna silvestre, los recursos genéticos y otros.
- Posibilitar la participación de miembros de los pueblos indígenas en actividades de investigación, lo que genera beneficios de doble vía.
- Garantizar el reconocimiento de la propiedad intelectual de los Pueblos Indígenas, la co-autoría en las investigaciones, y la remuneración de sus servicios en el caso de participar de alguna investigación.

VIII. CONTROL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE:

- El objetivo del proceso de control es que la actividad forestal sea sostenible dentro del marco del cumplimiento de la normatividad del sector y los derechos de los pueblos indígenas
- El control forestal es responsabilidad de la autoridad forestal nacional o regional y otras entidades públicas, según corresponda, y comprende además la participación de la sociedad civil. El Plan Nacional de Control Forestal requiere la participación de todos estos actores en su construcción y en su aplicación.
- Dentro de las tierras y territorios comunales, son los Pueblos Indígenas (Comunidades Nativas y Campesinas) los que realizan actividades de monitoreo, vigilancia, y control de los recursos forestales y de fauna silvestre en coordinación con la autoridad forestal y las otras entidades públicas responsables; de acuerdo a la normatividad del sector, el reglamento y organización interna comunal, y respetando la aplicación del derecho consuetudinario de los pueblos indígenas.

- Fuera de las tierras y territorios comunales, las organizaciones indígenas, comunidades y población local participan de manera directa en el control de los recursos forestales y de fauna silvestre en el marco del Comité de Gestión de Bosques y de la Autoridad Forestal. Se propone crear veedurías indígenas a ser financiado con el pago de los derechos de aprovechamiento.

Control de la tala ilegal:

Se requiere un enfoque de prevención de la tala ilegal. Para ello se plantean temas clave:

- ¿cómo mejorar el control?,
- ¿cuáles son los mejores instrumentos de control?

Se considera necesario:

- Desarrollar inspecciones con participación de la sociedad civil (CCNN, Comités de Gestión de Bosques, otras iniciativas).
- Verificación previa y posterior a la aprobación de los planes operativos anuales – POA.
- La aprobación de los Planes Generales de Manejo de los permisos forestales en tierras y territorios de las Comunidades deben ser de conocimiento público, de las asambleas comunales, en el caso de actividades de extracción en ellas.
- Se sugiere que previa a la aprobación de las Evaluaciones Ambientales Estratégicas y Planes de Manejo de los Bosques de Producción Permanente a escala de paisaje se realicen Audiencias públicas.
- El incumplimiento de un Plan Operativo por parte de un titular de derecho forestal debe conllevar a que no se pueda aprobar un nuevo Plan Operativo sino se ha regularizado el anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas o de otra índole que correspondan.
- Participación indígena en el OSINFOR: se recomienda que esta entidad implemente sistemas de monitoreo indígena, incorpore personal técnico y profesional indígena, y emplee los conocimientos tradicionales de manejo forestal en su organización.
- La Autoridad Forestal debe establecer claramente las responsabilidades administrativas y penales para quienes otorguen y firmen las Guías de Transporte Forestal. Se pueden considerar estas opciones: (a) los concesionarios deben emitir declaración jurada para hacer el seguimiento de la madera extraída, que puede ser verificada por la autoridad en cualquier momento previo o posterior a la extracción; o (b) la guía de transporte será emitida solo por la autoridad y no por el concesionario, con presencia en el bosque al momento de hacer la extracción.
- Establecer las tablas o coeficientes de rendimiento para cada especie e incorporarlo en el sistema de información y en los procedimientos de control para contribuir al seguimiento.
- Es necesario desarrollar una estrategia nacional enfocada en cómo abordar los problemas de la tala ilegal, que sea supervisada por las instituciones y espacios existentes de concertación y participación en el sector forestal. Parte de la Estrategia Nacional debe incluir propuestas de educación en relación a los impactos de la tala ilegal en los currículos educativos, a fin de generar conciencia ciudadana.
- Deben existir espacios y mecanismos de coordinación multisectorial entre las diversas instituciones del Estado que tiene funciones de control de las actividades ilícitas y de tala ilegal en los tres niveles de gobierno: nacional, regional (Comité Regional de Bosques) y local (Comités de Gestión de Bosques) en el marco del sector forestal.
- Incorporar a los Jueces de Paz en los Comités de Gestión de Bosques a nivel local.
- Incorporar dentro de los diversos espacios de control forestal a nivel nacional, regional y Comités de Gestión de Bosques la participación de los Pueblos Indígenas, sociedad civil y expertos en el tema, de manera que se cuente con información detallada de los

instrumentos, mecanismos y procedimientos de Control que pueda ser revisado y validado por las Organizaciones y representantes de los Pueblos Indígenas.

- Modificar los formatos de los documentos utilizados para garantizar la procedencia legal y transporte de la madera haciéndolos menos adulterables e infalsificables (sellos de agua de la Autoridad Forestal, Código de Barras por Zonas, otros). Implementar mecanismos de doble control en coordinación con SUNAT y ADUANAS
- Establecer la obligatoriedad de verificaciones previas o posteriores para el potencial forestal en el campo y posteriores al aprovechamiento forestal para todas las especies. Estas verificaciones deben ser requisito indispensable antes de la aprobación del POA para todas las especies comerciales declaradas.
- Existe RESPONSABILIDAD SOLIDARIA entre el titular del derecho y los profesionales contratados para la elaboración e implementación de los Planes Generales de Manejo, Planes Operativos Anuales, otros. A los funcionarios y consultores que han incurrido en estas infracciones: se comunicará a los colegios profesionales para las sanciones respectivas, se les retirará del registro de consultores, se hará la comunicación respectiva ante el Ministerio Público.
- La Autoridad Forestal informa a las Organizaciones Indígenas y otros actores, a través del Comité de Gestión de Bosques, sobre los derechos otorgados por Regiones y Cuencas, y dispone de material cartográfico para difusión.
- Definir y precisar las condiciones, procedimientos, plazos y requisitos para el otorgamiento de permisos de aprovechamiento forestal en tierras de Comunidades Nativas y Campesinas. Elaborar una Guía Explicativa de dichos procedimientos para las Comunidades.
- Establecer mecanismos ágiles para tramitar las denuncias hechas por parte de los ciudadanos, organizaciones locales, regionales y Organizaciones Indígenas. Se necesita que estas denuncias se hagan públicas a través de sistemas adecuados de información y difusión (publicación en el SNIC).
- La Autoridad Forestal debe desarrollar Estudios para determinar el Estado de Conservación de las Especies Comerciales (Estudios Poblacionales) y actualizar la Lista de Especies Amenazadas y Vulnerables, a fin de desarrollar Planes de Manejo de las especies, que incluyan diversas acciones de reparación, restauración de ecosistemas, determinación de las necesidades de establecimiento de Vedas, entre otras. Sistematizar e Integrar la información de los Inventarios Forestales en las Concesiones Forestales, y otros derechos de aprovechamiento. Actualizar el Mapa Forestal Nacional y Mapa de Distribución de Especies a nivel regional.
- Las diversas instituciones del Estado deben implementar Programas de capacitación y acompañamiento a las poblaciones locales y las comunidades indígenas para que no sean sorprendidos por parte de los agentes que promueven las actividades ilegales; así como capacitar para la instalación de viveros, plantaciones, y actividades de restauración en campo.
- Ampliar las verificaciones a todas las especies y constatarse el potencial declarado por el usuario, especialmente para las Especies Maderables CITES (Cedro y Caoba). Incluir como causal de caducidad de los derechos forestales otorgados a los usuarios que presenten información falsa a la Autoridad Forestal, Incorporar a los Gobiernos Regionales y Locales en la responsabilidad de financiar las acciones de control y supervisión forestal.
- Solicitar a la Autoridad Científica CITES y a las diversas instituciones académicas a nivel nacional difundan y publiquen los Estudios Poblacionales y del Estado de Conservación de Cedro, Caoba y otras especies sometidas a aprovechamiento o en estado vulnerable.
- Evaluar si se puede ampliar la veda en aquellas áreas donde la autoridad científica CITES y otras autoridades nacionales y regionales, sobre la base de información técnica, determine donde el Estado no puede garantizar la continuidad de la especie.

Vertical text on the left margin, including the name "DAMIRO" at the top and several illegible signatures and names below.

Vertical text on the right margin, including several illegible signatures and names.

Horizontal text at the bottom of the page, including several illegible signatures and names.

- La Autoridad nacional en coordinación con los Gobiernos Regionales deben realizar diversos estudios y herramientas de planificación a diferentes niveles: censos, inventarios detallados de los recursos forestales y la valoración de los recursos, a fin de contar con información suficiente para la toma de decisiones para la gestión de los recursos forestales

Mecanismos de control preventivo

- Asegurar que no existan "espacios vacíos", es decir porciones de ecosistemas sin responsables y por tanto sujetas a actividades ilegales no controladas. Incorporar como política general el tener el territorio ordenado, sin espacios vacíos, bajo diversas categorías del ordenamiento forestal. Las áreas legales se pueden controlar.
- El control necesita sistemas de información. Un sistema de información eficiente ayuda al control, respecto de la madera y otros productos que salen de operaciones formales.

Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre (SNIFFS).

El sistema de control forestal debe ser diseñado con participación de todos los actores, en forma descentralizada y participativa, incluyendo los comités de gestión de bosques, las comunidades nativas y sus organizaciones, entre otros.

- Definir criterios para el Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre - SNIFFS incluyendo la participación de los actores, como los comités de gestión.
- Asegurar que la información sea certificada y verdadera (comprobación de campo). El más alto nivel de aplicación de tecnología no reemplaza la participación y la verificación de los inventarios.
- Viabilidad económica: el sistema debiera ser costo-eficiente. El Estado nacional, la DGFFS y Gobiernos Regionales deben financiar el costo del sistema a partir de los ingresos generados por la actividad.
- El SNIFFS debe estar debidamente articulado a los inventarios de patrimonio forestal y al catastro forestal.

Cadena de Custodia:

- La autoridad forestal debe hacer seguimiento a la actividad forestal desde donde está el recurso hasta el centro de transformación o destino final (mercado nacional o exportación)
- Control de salida de la madera con participación de funcionarios del Sector y participación de los actores, a través del Comité de Gestión de Bosques.
- Usuarios (con Certificación Forestal Voluntaria o no) deben contar cadena de custodia implementada a la puerta del bosque, la autoridad previa comprobación puede entregar certificados de origen legal.
- El Estado debe contemplar mecanismos de financiamiento y asistencia técnica para la implementación gradual de la cadena de custodia y planes de gestión en comunidades, a fin de garantizar la procedencia legal y sostenibilidad del aprovechamiento forestal destinado a la comercialización de maderas en los mercados locales o regionales.
- Para el caso de especies de alto valor comercializadas en el mercado interno, la cadena de custodia deberá ser obligatoria.

Destino de la madera decomisada procedente de comunidades:

La madera decomisada que se haya probado que provenga de los bosques en tierras o territorios de las comunidades nativas o campesinas debe ser puesta a disposición de las autoridades comunales y organizaciones representativas para que a través de las autoridades locales se desarrollen acciones u obras con fines sociales de las Comunidades (infraestructura educativa, salud, atención por emergencia frente a desastres naturales, entre otras).

Contraloría General del Estado
 Encabezado
 Dirección General de Asesoría Jurídica
 Dirección General de Recursos Humanos
 Dirección General de Gestión de Recursos
 Dirección General de Información y Comunicación
 Dirección General de Planeación y Evaluación
 Dirección General de Programación y Presupuesto
 Dirección General de Organización y Gestión de Servicios
 Dirección General de Promoción y Relaciones Institucionales
 Dirección General de Seguimiento y Evaluación
 Dirección General de Supervisión y Control

Dirección General de Asesoría Jurídica
 Dirección General de Recursos Humanos
 Dirección General de Gestión de Recursos
 Dirección General de Información y Comunicación
 Dirección General de Planeación y Evaluación
 Dirección General de Programación y Presupuesto
 Dirección General de Organización y Gestión de Servicios
 Dirección General de Promoción y Relaciones Institucionales
 Dirección General de Seguimiento y Evaluación
 Dirección General de Supervisión y Control

Dirección General de Asesoría Jurídica
 Dirección General de Recursos Humanos
 Dirección General de Gestión de Recursos
 Dirección General de Información y Comunicación
 Dirección General de Planeación y Evaluación
 Dirección General de Programación y Presupuesto
 Dirección General de Organización y Gestión de Servicios
 Dirección General de Promoción y Relaciones Institucionales
 Dirección General de Seguimiento y Evaluación
 Dirección General de Supervisión y Control

inventarios Forestales:

- Para el manejo forestal se definirá los tipos de inventario que se requieran dependiendo del tipo de derecho que se otorgue.
- Todos los derechos que se otorguen sobre los bosques contarán con una línea base de información de campo, georeferenciación de árboles en coordenadas UTM⁸, inventario forestal, inventario de la biodiversidad, recursos paisajísticos, estudios poblaciones de fauna, según se requiera para el manejo.
- El inventario en bosques de comunidades dedicadas a producción forestal y su puesta en valor debiera contar con soporte del Estado, a fin de contribuir a una distribución equitativa de los beneficios.

Contratos con Terceros y Responsabilidades:

- En el caso de comunidades, la suscripción de contratos con terceros debe hacerse con la aprobación previa y calificada de la Asamblea Comunal, con la supervisión de los representantes de las organizaciones indígenas, la Autoridad Forestal, o alguna otra autoridad local que sea garante de la legalidad del proceso, y sujetos a las reglas establecidas en el Código Civil.
- Fijar explícitamente en la norma la responsabilidad solidaria del tercero, representante encargado de implementar el POA.
- El aprovechamiento de los recursos forestales en tierras de comunidades debe estar debidamente respaldado durante toda su vigencia y ejecución con las garantías que defina el Reglamento.
- La Responsabilidad solidaria del tercero debe ir articulado a la presentación de una garantía de fiel cumplimiento (carta fianza u otras) por parte de los terceros responsables.
- El Estado apoyará el fortalecimiento de las capacidades de negociación de las Comunidades facilitando la información y el acceso a los precios de los productos maderables u otros, vigentes al momento de la firma del contrato.

Sistemas de Transparencia

- Los sistemas de transparencia y participación de la sociedad civil en la gestión forestal debe implementarse a nivel nacional, regional y local

Comités de Gestión de Bosques:

Los comités de gestión de bosques constituyen el espacio a nivel local para la participación en la coordinación y consulta respecto a la gestión de los bosques, así como para la participación en el control.

- Los Pueblos Indígenas y sus organizaciones son parte de los Comités de Gestión de Bosques. Los Comités de Gestión de Bosques requieren contar con una partida presupuestal que coadyuve a su funcionamiento (tal como lo establece la Ley Forestal 27308 y su Reglamento).
- Implementar un sistema diferenciado en el tratamiento del manejo del bosque en los territorios de los Pueblos Indígenas, que involucre su enfoque y visión cultural y espiritual.

IX. PROFESIONALES FORESTALES

Se propone considerar como profesionales del sector forestal, a todo aquel personal técnico o profesional cuya actividad se involucre con las diversas actividades de la gestión de los recursos forestales y la fauna silvestre. Comprende todo trabajador de la autoridad forestal, nacional y

⁸ Nota: se entiende que puede ser a partir de un punto georeferenciado y ubicaciones relativas a éste





























regional, independientemente de su modalidad de contratación; así como consultores, profesionales y técnicos de las empresas y otros usuarios.

Responsabilidad:

Los Profesionales del Sector Forestal públicos y privados tienen la responsabilidad de:

- Cumplir la normatividad aplicable y mantener la objetividad, procurando la equidad, y desvinculado del interés político y económico.
- Generar conciencia y conocimiento sobre los ecosistemas forestales y patrimonio cultural asociado, entre los actores del Sector Forestal con especial énfasis en los tomadores de decisión.
- Mantener una coherencia ética entre los conocimientos académicos, la práctica profesional, y la identificación con la realidad social y ambiental de las diversas regiones del país.
- Trabajar con un enfoque multidisciplinario que permita tener una visión más integral de las dimensiones sociales, geográficas, ambientales, culturales y espirituales.
- Contribuir con el fortalecimiento de la institucionalidad del sector forestal.

Fortalecimiento de capacidades:

Se considera fundamental contar con un Programa Permanente de Capacitación y Evaluación periódica a funcionarios y profesionales del sector que incluya entre otros aspectos:

- Transparencia, participación e interculturalidad (Incluye conocimientos antropológicos de los Pueblos Indígenas).
- Enfoque de derechos (Derecho Humanos, en la normatividad nacional e internacional) / Democracia e institucionalidad.
- Anticorrupción
- Gestión Forestal
- Gestión Pública
- Ética profesional / ambiental
- Coordinación interinstitucional

Personal técnico y profesional de las Comunidades

- Incorporar personal técnico y profesional de las Comunidades Indígenas en las diversas instituciones de los sectores públicos y privados. Revalorizar e incorporar los conocimientos especializados de los pobladores locales, y su aporte al manejo y la gestión de los recursos.
- Garantizar el acceso de los miembros de los Pueblos Indígenas al Programa Permanente de Capacitación de profesionales y técnicos forestales
- Oportunidades de formación profesional y técnica para miembros de los pueblos indígenas.
- Incorporación los temas forestales en la currícula educativa del nivel inicial, primario, secundario y superior.
- Facilidades para el acceso de los miembros de los pueblos indígenas a las instituciones superiores y universidades públicas, a fin de que puedan culminar de manera satisfactoria sus estudios.

Especialista Bilingües Forestales Locales:

Se propone que la Autoridad forestal reconozca a los ciudadanos de las Comunidades Nativas con un amplio conocimiento sobre los temas forestales (medicina tradicional, cultura, espiritualidad, conocimiento del territorio, flora y fauna, etc.) que no necesariamente tienen un título profesional como Especialistas Bilingües Forestales Locales, con la finalidad de ser incorporados adecuadamente en las instituciones de la administración forestal y de fauna silvestre.

Vertical column of handwritten signatures and notes on the left margin.

Vertical column of handwritten signatures and notes on the right margin.

Handwritten text: 33580530

Handwritten signature and notes at the bottom left.

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signature and notes at the bottom center.

Handwritten signature and notes at the bottom right.

Handwritten signature and notes at the bottom right.

X. REGULACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES QUE AFECTAN EL PATRIMONIO FORESTAL

Criterios para el modelo de desarrollado desde la cosmovisión indígena:

En los territorios de los Pueblos Indígenas la realización de actividades forestales está sujeta a la aprobación de las Asambleas Comunales, restringiendo el desarrollo de actividades extractivas de alto impacto, principalmente en zonas frágiles, o ecosistemas sagrados. Los Pueblos Indígenas tienen el derecho de decidir sus propios modelos de desarrollo en el ámbito de sus territorios, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 7 del Convenio 169 de la OIT.

Mecanismos de gestión para las actividades extractivas desde la cosmovisión indígena:

Toda actividad, cuyo desarrollo afecta al Patrimonio Forestal deberá solicitar opinión previa vinculante a la Autoridad Forestal, Nacional o Regional de acuerdo al nivel de la autoridad que deberá aprobar dichos estudios (nacional o subnacional –regional, local), en forma previa a la aprobación de los Estudios de Pre factibilidad y Estudios de Impacto Ambiental. Debe exigirse la realización de estudios de impacto ambiental y social, en el marco de un enfoque intercultural, para la aprobación de los estudios.

Niveles de planificación

Primer nivel de planificación:

Definición de áreas donde no se pueden desarrollar actividades de alto impacto que afectan el patrimonio forestal, tener en cuenta el PLANDES, el Ordenamiento Territorial y la ZEE a nivel regional. Asimismo, aplicar las Evaluaciones Ambientales Estratégicas a nivel Regional y exclusión de las áreas de los territorios de las comunidades, los ecosistemas frágiles y aquellos otros ecosistemas con valor cultural o espiritual para los pueblos indígenas

A nivel micro, limitar toda actividad extractiva de recursos no renovables como hidrocarburos, minería u otras que de acuerdo a los EIA afecten la integridad de los bosques, cuencas, ecosistemas forestales, y ecosistemas frágiles y amenazados, y que no puedan ser mitigados debidamente, , o que no se encuentre armonizada dentro de los procesos de ZEE a nivel regional y de Ordenamiento Territorial a nivel nacional, o que sea fuente de conflictos por superposiciones de derechos.

Las actividades extractivas de alto impacto:

- Establecer mecanismos para la prelación de usos del bosque que priorice el mantenimiento de la cobertura forestal, suelos y recursos hídricos, así como el respeto de derechos previos otorgados antes de la autorización de actividades extractivas de alto impacto.
- Debe existir una articulación entre la Política Nacional Forestal, la Política Nacional del Ambiente y el Plan Nacional de Desarrollo Estratégico – PLANDES cuya elaboración es coordinada por el CEPLAN.
- Las políticas asociadas a actividades de alto impacto requieren una Evaluación Ambiental Estratégica – EAE,
- El desarrollo de las actividades extractivas e infraestructura vial y energética de alto impacto debe articularse a una planificación nacional previamente elaborada por el Centro de Planificación Nacional – CEPLAN, y al Ordenamiento Territorial Nacional, que considera la participación permanente de las Organizaciones Indígenas y Sociedad Civil en el Directorio del CEPLAN a nivel nacional, regional y local. Estos aspectos serán consultados con el CEPLAN.
- El CEPLAN constituye la instancia de coordinación y regulación previa a la promoción de las actividades económicas, cuyas decisiones son vinculantes para todos los Ministerios. Se

Vertical text on the left margin, including a signature and the name "Pantay Saramba".

Vertical text on the right margin, including a signature and the name "Yacinto".

Horizontal text at the bottom, including a signature and the number "33580330".



Handwritten signature and text: Luis KUNCHIKUI DEUTS

Handwritten signature

recomienda al CEPLAN coordinar con las Instituciones encargadas de realizar las Consultas Previas a las Comunidades respecto a la realización de las actividades extractivas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio 169 de la OIT. Consultar con el CEPLAN.

- Generar un espacio de coordinación para el otorgamiento de concesiones, además de generar un sistema de cruce de información intersectorial. (Tener como referencia las siguientes normas: Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Ley N° 27446. Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221- Ley Orgánica de Hidrocarburos).
- Los Sectores. Gobiernos Regionales y locales deberán contar con Centros de Información de las Leyes y proyectos a nivel descentralizado en sus Oficinas Regionales y Locales, con información cartográfica y base de datos estandarizada a fin de informar oportunamente a las poblaciones locales previa a la aprobación de cualquier proyecto o derecho a otorgar.

XI. CAMBIO DE USO:

- El cambio de uso de las tierras forestales y de protección, actualmente con bosques u otros ecosistemas forestales esta prohibido en razón a los altos beneficios ambientales, sociales y económicos que brinda a la sociedad peruana en su conjunto, incluidas las comunidades, pero también a la humanidad en general.
- La autoridad forestal nacional y la autoridad ambiental nacional deben coordinar estrategias orientadas a la conservación o mantenimiento de la superficie forestal del país, considerando como prioridad la conservación de los bosques primarios, la recuperación de áreas deforestadas o degradadas, sea en forma natural como bosques secundarios o artificialmente vía plantaciones forestales. El Estado debe cumplir con el mandato constitucional de velar por la protección del patrimonio forestal priorizando la conservación de la cobertura vegetal.
- Las áreas deforestadas pueden ser recuperadas mediante procesos de restauración ecológica, que pueden incluir sistemas agroforestales que aseguren una producción permanente de bienes de los bosques, al mismo tiempo que recuperen las capacidades de proveer servicios ambientales.
- Priorizar la realización de un Catastro Forestal, Registro de las Tierras y derechos forestales, reconociendo los derechos ancestrales de las Tierras de los Pueblos Indígenas
- Investigar los casos en que las instituciones públicas promueven la titulación de predios que forman parte de una red de tráfico de tierras para la instalación de cultivos agrícolas, biocombustibles, entre otros.
- Existe una prelación jerárquica en los usos de las tierras forestales y de protección y los territorios indígenas, priorizando la conservación y manejo sostenible de los bosques en pie, sobre cualquier otra actividad que genera impactos y alteraciones a los ecosistemas forestales.
- Debe existir una articulación entre las políticas agrarias y el manejo sostenible del patrimonio forestal, respetando la Capacidad de Uso Mayor de los Suelos Forestales, y las prohibiciones de Cambio de Uso.
- El Estado deberá tener especial cuidado con el otorgamiento de los permisos de desbosque que pudieran generar un cambio de uso de tierras. Las autorizaciones de desbosque deben contar con un EIA previo del proyecto, incluida la consulta con los interesados, de ser el caso.
- Se deberá promover el uso integral del bosque que integre el uso agroforestal, forestal, piscigranjas y otros guardando armonía con los conceptos de conservación del bosque.

Handwritten signature: ELIAS WATACHA OCCAM

Handwritten signature: ELVER HUAMAN KORINTI
DNI. 40739779
REPRESENTANTE



Handwritten signature: Quijio

Handwritten signature: Salomón Awananch Wajush
COORDINADOR GENERAL
MESA DE DIALOGO NACIONAL

Handwritten signature: NELY G. MARCOS M.
DNI. 21008011
SC. Gestión y C.
FECONAGA - CONAP
JUNIN

Handwritten signature: PATRICIA LUNA DEL ROSO
ASESOR TECNICO - DGGFS MINAG

Handwritten signature: FEDERACION DE COMUNIDADES NATIVAS
IGLARI
PRE

PUEBLO. COCAMA COCAMILLA
REGION LORETO - CORPI - YURIMAGUAS

Handwritten signature: BLADMIRO TAPAYURY MURAYARI
COORDINADOR
MESA N° 02 D.L.

PUEBLO ASHANINKA
CECONSEC - AIDSESP
Handwritten signature: ARIZABETH SAMANIEGO PASCUAL
TECNICO
DNI. 425927

Handwritten signature: GARE PERUCHON

Handwritten signature: Juana Bautista
MESA DE DIALOGO NACIONAL

Handwritten signature: SUMOB DE PROYECTOS

Handwritten signature: Katherine

Handwritten signature: CATALINA RIVERA
DECORADA MINAG

Handwritten signature: COORDINADOR LEGAL
DGGFS - MINAG

Handwritten signature: TILDALURO R. QUINCHUNGA R.
DNI. 41197889
EQUIPO TECNICO
CORP. CEROONSEC

Handwritten signature: ROBERT PEREYRA MERA
DNI. 44742412
Coord. Jóvenes Indígenas
FENACOCA - CONAP

Handwritten signature: CONFEDERACION DEPARTAMENTAL DE COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS HUANOCA
Handwritten signature: NOHEMI VALDIVIA ESPINOZA
SEC. DE ASISTENTES TECNICO
FEDERACION DEPARTAMENTAL
FEDECCAN - HUANOCA



Handwritten signature: CONFEDERACION DEPARTAMENTAL DE COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS - BASE HUANOCA
Handwritten signature: YOLANDA ESPINOZA CASTAÑEDA
SEC. ASISTENTES TECNICO
FEDERACION DEPARTAMENTAL
FEDECCAN - HUANOCA



[Handwritten signature]



XII. CONCEPTUALIZACIÓN DEL BOSQUE BAJO UN ENFOQUE ECOSISTEMICO O INTERCULTURAL

Conceptualización del Bosque: en bosques de comunidades se debe tener en cuenta la cosmovisión indígena sobre su territorio y la relación interdependiente entre la tierra, la cultura, el hombre y los recursos naturales, dentro del marco del Convenio 169/OIT y la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

- Los bosques no son solo un recurso sino un ecosistema que tiene múltiples recursos, servicios ambientales, valores culturales y múltiples usuarios.
- Debe existir una aproximación integral, enfoque ecosistémico, al manejo forestal considerando todos sus elementos más allá del recurso forestal maderable.
- Los bosques proveen bienes y servicios ambientales que son importantes para el desarrollo local, regional y nacional.
- El uso del bosque debe estar en función de sus condiciones ecológicas. Debe prestarse especial atención a los ecosistemas y áreas frágiles (por ejemplo: cabeceras de cuenca).
- El ordenamiento forestal debe estar relacionado con el ordenamiento territorial nacional. Otras actividades deben considerar el ordenamiento forestal como referencia.

[Handwritten signature]
CARLOS NARANJO
AIDISEP

XIII. DESARROLLO SOSTENIBLE A TRAVÉS DE LA GESTIÓN FORESTAL:

Los indicadores de gestión forestal deben estar orientados a la conservación del ecosistema forestal y el bienestar de la población que los utiliza. Estos indicadores deben estar interrelacionados con los otros indicadores de gestión como la reducción de la tala ilegal, aumento del comercio, servicios ambientales que se incorporan al mercado, etc.

- Todos los usuarios del bosque, preferentemente las comunidades indígenas o pueblos originarios, deben acceder a los beneficios de los ecosistemas forestales; considerando especialmente sus derechos adquiridos.
- La gestión forestal debe tener especial consideración de aquellas comunidades locales cuyas formas de vida dependen del uso de los ecosistemas forestales.
- Preflación de uso: del consumo humano a usos más intensivos
- Restringir el desarrollo de actividades extractivas de alto impacto (minería, hidrocarburos, carreteras, extracción de madera, monocultivos para biocombustibles) en las reservas nacionales y reservas comunales del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (implica modificatoria a la Ley de ANP para garantizar la intangibilidad de dichas áreas en relación a actividades de alto impacto), y en las reservas territoriales a favor de la protección de los pueblos indígenas aislados (implica modificatoria de Ley 28736). Las modificatorias propuestas serán evaluadas con los sectores y autoridades respectivas.

CONFERENCIA DEPARTAMENTAL DE COOPERATIVAS CAMPESINAS - BASE NIJUNCO
NORBERTO VALDIVIA ESPINOZA
SEC. DE JUVENTUDES FEDERACION DEPARTAMENTAL FEDECAMP - NIJUNCO



[Handwritten signature]
TELMO TSAJUPUT TSUWISI
DNI. 33760208
SECRETARIO DE PRODUCCION



[Handwritten signature]
DAMIROS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ADELA FRANCISCO B.
DNI. 09901963
Coord. FECONAYA - CONAP
PASCO

[Handwritten signature]
PUEBLO COCAJA
REGION LORETO - CORP
BLADIMIRO TAPAYUR
COORDINADOR

[Handwritten signature]
PUEBLO ASHANINKA
GECONSEC - AIDISEP
MARIBETH SAMANEGO PASCOANI
APOYO TECNICO
DNI. 4239127

[Handwritten signature]
BERTHA VASQUEZ U.
DNI. 45621412
Sec. Asunto Juvenil
Org. FECONAY - CONAP
UBAYALI



[Handwritten signature]
CONFEDERACION DEPARTAMENTAL DE COOPERATIVAS CAMPESINAS Y NATIVAS - BASE NIJUNCO
VOLANDA ESPINOZA CASTANEDA
SEC. ASUNTOS INDIANAS - NIJUNCO
CARTE SINA FEDERACION DEPARTAMENTAL

[Handwritten signature]
Salomón Awirand Wajuch
COORDINADOR GENERAL
MESA DE DIALOGO NACIONAL

[Handwritten signature]
Nativas del Perú - Inca - Quichua
AYDON AMER VILLIVIC ESPINOZA
ADJUNTO TECNICO
Director Regional - FEDECAMP - NIJUNCO

[Handwritten signature]
ALBERTO WAMPUS TAAN
Sec. Asunto Sociales, DD.HH.
FAD - DOMINGUSA
DNI. N° 33767993

[Handwritten signature]
Gustavo...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
COORDINADOR LOCAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
CARPERU / CONAP